## DIRIGE BARBA RECOMENDACIÓN AL ALCALDE DE GUADALAJARA Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

El ombudsman estatal, Carlos Manuel Barba García, dirigió la recomendación 3/2002 al alcalde de Guadalajara, Fernando Garza Martínez, y al procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez, por privación del derecho a la vida, tortura, ejercicio indebido de atribuciones, empleo arbitrario de la fuerza pública, y violación del derecho a la integridad y seguridad personal, cometida por elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara (DGSPG) en contra de Filiberto de Gante Torres.

Al concluir la investigación de la queja 806/2000, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) afirmó que el 22 de abril de 2000 cuatro policías de la DGSPG detuvieron en flagrancia a Filiberto de Gante. Fue esposado por la espalda y puesto en posición decúbito lateral izquierdo en la caja de una camioneta pickup que utilizaban como patrulla y alguien que se encontraba en un plano superior y de pie, o sentado, lo asfixió por estrangulación directa al comprimirle la zona del cuello en forma continua. Existen como evidencia las declaraciones de los testigos presenciales y el dictamen del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).

En el mismo dictamen se establece que cuando los policías bajaron al detenido en el puesto de socorros, éste ya se encontraba sin vida; en dos videos con imágenes del momento en que fue bajado el detenido de la pickup, se advierte que sus aprehensores lo manipularon para simular movimientos en su cuerpo. Además, en los informes de los médicos que cubrían guardia en el puesto de socorros se asienta que al ser examinado el cuerpo del detenido, éste se encontraba sin vida.

Barba García sostuvo que los servidores públicos debieron proteger la integridad física de quien estaba a su cargo como detenido y efectuar el traslado en una posición en la que estuviera a salvo su salud y su vida, y no ejercer violencia innecesaria ni abuso de la fuerza. Dijo que hasta la detención, los elementos de seguridad pública habían actuado apegados a derecho; sin embargo, la actuación subsecuente de éstos fue evidentemente violatoria de derechos humanos, por el abuso de poder: en lugar de presentarlo ante las autoridades competentes, actuaron de manera instintiva e inhumana sin apego a los principios de servicio y respeto que requiere todo servidor público.

El titular de la CEDHJ manifestó que existen pruebas suficientes para determinar que los policías responsables le provocaron sufrimiento y lesiones graves, con las consecuencias ya conocidas; además de que se percataron de las condiciones de su traslado y del exceso en el uso de la fuerza, y no hicieron nada por impedirlo. Pretendieron ocultar estos maltratos al simular que el ahora occiso se encontraba vivo, lo cual fue acertadamente advertido por los peritos que analizaron los videos.

Aclaró que el segundo comandante de la DGSPG, Sergio Gómez Gutiérrez, quien fue llamado para supervisar la detención y el traslado, no hizo nada para evitar la actuación de los policías, lo que demuestra su falta de sensibilidad, profesionalismo, previsión,

pericia y respeto a los derechos humanos, cualidades indispensables para alguien que desempeñe un cargo de esa magnitud.

Por otra parte, Carlos Manuel Barba aseguró que existen elementos para determinar que Esperanza García Alvarado, agente del ministerio público adscrita a la agencia 43 del Servicio Médico Forense, fue omisa en el ejercicio de sus obligaciones, pues durante las diligencias realizadas en el puesto de socorros, donde tuvo a la vista al occiso, no recabó los partes de lesiones, o de cadáver, en los que se establece la situación médica y las causas aparentes que motivaron la muerte del detenido, a fin de tener los elementos indispensables para iniciar la investigación.

Otra omisión grave fue que no se tomó la declaración ministerial a los propios médicos antes de determinar la situación jurídica de los policías, aun cuando éstos declararon que Filiberto de Gante había fallecido cuando era atendido por los galenos; así, la representante social no tuvo conocimiento de que el detenido al llegar al puesto de socorros, ya había muerto. Tampoco se tomó declaración a un testigo presencial que acompañaba a los policías en el traslado. Fue él quien manifestó a esta Comisión que el detenido antes de ser llevado al puesto de socorros no se encontraba golpeado.

Por lo expuesto, Carlos Manuel Barba García recomendó al presidente municipal de Guadalajara cubrir la reparación del daño de forma precautoria y solidaria, y se indemnice a quien acredite el derecho de ofendido, por la muerte de Filiberto de Gante Torres. En un estado democrático existe la obligación de cada institución de responder ante la sociedad y ante los individuos por los actos de quienes en nombre de ella actúan y que provocan consecuencias violatorias de derechos humanos en terceras personas, como en este caso, independientemente de su responsabilidad administrativa, civil o penal.

Solicitó iniciar procedimiento administrativo en contra del segundo comandante Sergio Gómez Gutiérrez por las omisiones en que incurrió, y se aplique la sanción que corresponda, y capacitar al personal de la DGSPG, respecto de los criterios del traslado de detenidos.

Al procurador general de Justicia le recomendó iniciar averiguación previa y procedimiento administrativo en contra de la agente del ministerio público Esperanza García Alvarado, por su posible responsabilidad penal y administrativa debido a las omisiones en la integración y actuaciones llevadas a cabo por ella en la investigación de los hechos; solicitar el apoyo a las autoridades competentes para que se cumplimente la orden de aprehensión contra Juan José Bernal Plata, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de homicidio calificado y abuso de autoridad en agravio de Filiberto Jorge de Gante Torres. Asimismo, le pidió iniciar averiguación previa tendente a demostrar la responsabilidad y cuerpo del delito de tortura en agravio de Filiberto de Gante Torres y en contra de quien quienes resulten responsables.